

Síntesis informativa

N° 3657 – Agosto 2021

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



Impuestos nacionales

Impuesto al Valor Agregado

RG (AFIP) 5051

Prórroga para presentar información adicional por parte de las empresas de transporte público que soliciten la acreditación, devolución y/o transferencia del saldo a favor técnico de IVA por bienes de capital.

Mediante la presente Resolución General la Administración Federal de Ingresos Públicos, extiende hasta el 31/12/2021, inclusive, el plazo para suministrar la información adicional correspondiente a las solicitudes de beneficio que fueron realizadas con anterioridad a la habilitación del sistema "SIR - Sistema Integral de Recuperos".

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 23/08/2021.

Monotributo

R (MDP) 503/2021

Monotributo: Se aprueba la reglamentación para el acceso a los "Créditos a tasa cero 2021".

Se aprueba la reglamentación para el acceso a los "Créditos a tasa cero 2021".

Los citados créditos podrán ser tramitados como fecha límite hasta el 31/12/2021 ante la AFIP.

Para determinar el universo de beneficiarios será considerada la categoría del solicitante del crédito vigente al día 30/6/2021, en tal sentido los topes de facturación serán por la categoría vigentes a la misma fecha.

No podrán solicitar dichos créditos los sujetos que al 30/6/2021:

- 1) Los sujetos que se encontraren con situación crediticia 3, 4, 5 o 6,

- 2) Aquellos que durante el primer semestre del año 2021 hayan emitido al menos el 70% de su facturación al sector público nacional, provincial o municipal.
- 3) quienes operan con factura electrónica, cuando el promedio mensual de la facturación del primer semestre de 2021 sea inferior o igual a 1,2 veces el límite inferior de su categoría, proporcionado de forma mensual. En el caso de la categoría "A" se considerará como límite la suma de \$20.800.-
- 4) quienes no operan con factura electrónica, cuando el promedio mensual de las compras del primer semestre de 2021 sea inferior al 80% de 1,2 veces el límite inferior de su categoría, proporcionado en forma mensual. En el caso de la categoría "A" se considerará como límite la suma de \$20.800.-

Durante la vigencia del plan y hasta su cancelación NO Podrán:

- 1) Acceder al Mercado Único y Libre de Cambios para realizar operaciones de formación de activos externos
- 2) Realizar ventas en el país de títulos valores en moneda extranjera o canjes de títulos valores por otros activos externos, ni transferirlos a entidades del exterior.

La presente resolución tiene vigencia a partir del día 26/08/2021.

RG (AFIP) 5056

Se extiende la suspensión de la baja de oficio y las bajas automáticas por falta de pago en el monotributo.

Mediante la presente resolución, se extiende al 1 de diciembre de 2021 la suspensión de las bajas de oficio, no realizando hasta dicha fecha los controles sistémicos que se aplican habitualmente a tal fin.

Asimismo, se suspenden transitoriamente las bajas por falta de pago, no computándose los meses de agosto a noviembre de 2021 como meses a contabilizar para la aplicación de las bajas automáticas del régimen.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 27/08/2021.

RG (AFIP) 5058

AFIP reglamenta el acceso a los “Créditos a tasa cero 2021”.

La AFIP establece el mecanismo para solicitar el “Crédito a tasa cero 2021”.

La solicitud se deberá realizar hasta el 31/12/2021 a través del servicio web de AFIP “Crédito a tasa cero”.

El contribuyente deberá informar una dirección de correo electrónico de contacto. Cuando no resulte procedente el crédito, el sistema indicará los motivos por los cuales se le deniega la solicitud.

Por último, destacamos que el contribuyente tiene tiempo hasta el 20/1/2022 para terminar con la solicitud del crédito ante la entidad bancaria, sobre aquellos créditos solicitados hasta el 31/12/2021.

La presente resolución tiene vigencia a partir del día 27/08/2021.

Procedimiento Fiscal

RG (AFIP) 5052

Se extiende la suspensión de la iniciación de determinados juicios de ejecución fiscal y traba de medidas cautelares.

Mediante la presente Resolución General, se proroga hasta el 30/11/2021 la suspensión de iniciación de juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares para las micro y pequeñas empresas, y los sujetos que desarrollen actividades económicas consignadas como sectores críticos.

Asimismo, se suspende hasta la misma fecha la traba de embargos en entidades financieras o sobre cuentas a cobrar, y la intervención judicial de caja para el resto de los contribuyentes.

Señalamos que las presentes suspensiones no aplican para los montos reclamados en concepto del aporte solidario y extraordinario, así como del impuesto sobre los bienes personales.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 26/08/2021.

RG (AFIP) 5055

Prórroga de la utilización excepcional de la modalidad de Presentaciones Digitales y la eximición de registrar los datos biométricos.

La presente Resolución General, extiende hasta el 30/11/2021 la utilización excepcional obligatoria del servicio denominado "Presentaciones Digitales" para la realización de determinados trámites y gestiones, y la eximición de registrar datos biométricos ante las dependencias por parte de los contribuyentes, a fin de realizar transacciones digitales que tengan dicha registración como requisito.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 27/08/2021.

RG (AFIP) 5057

Prorroga de la vigencia transitoria para acceder a mayores beneficios en los planes de facilidades de pago permanentes.

Se prorroga al 30/11/2021 la vigencia transitoria del régimen de facilidades de pago permanente en relación con los mayores beneficios correspondientes a la cantidad de planes de facilidades de pago admisibles, la cantidad de cuotas y la tasa de interés de financiamiento aplicable, y hasta dicha fecha se extiende a 36 la cantidad de cuotas que pueden solicitarse por deudas provenientes de ajustes de fiscalización.

Asimismo, para los sujetos que desarrollen actividades afectadas en forma crítica, no será tenido en cuenta el tope al monto máximo de las cuotas que tiene relación con el promedio de ingresos del contribuyente de los últimos 12 meses.

La presente resolución tiene vigencia a partir del día 27/08/2021.

Regímenes Especiales

RC (SH - SF) 35/2021

Deuda pública. Bono del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 17 de agosto de 2031.

El "Bono del Tesoro Nacional en pesos vencimiento 17 de agosto de 2031", emitido conforme a las presentes disposiciones, goza de todas las exenciones impositivas dispuestas en las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

La presente resolución tiene vigencia a partir del día 25/08/2021.

Impuestos provinciales

Catamarca

LEY (Catamarca) 5705

Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento.

Se crea mediante la presente Ley, un Régimen Provincial de Promoción de la Economía del Conocimiento de la Provincia de Catamarca, el que tendrá por finalidad promocionar las actividades económicas que apliquen el uso intensivo del conocimiento y la digitalización de la información, estableciendo para las empresas del sector beneficios impositivos y de asistencia financiera.

Al respecto, se disponen los siguientes beneficios para aquellos beneficiarios del presente régimen promocional:

Exenciones impositivas

- 1) Impuesto sobre los ingresos brutos: exención en el impuesto por los ingresos generados por el proyecto promovido por un plazo de hasta 10 años, hasta el 100%;
- 2) Impuesto de sellos: Se exime por 5 años en un 100% el impuesto de sellos para todos los actos, contratos y/o instrumentos que se celebren con motivo de la ejecución, explotación y/o desarrollo de las actividades promovidas;
- 3) Impuesto inmobiliario: Se exime por 5 años hasta un 100% del impuesto a los inmuebles destinados y/o afectados a la explotación de manera exclusiva a la actividad promovida, sean de propiedad del beneficiario o se encuentren bajo sucesión, uso, locación, comodato, o tenencia con contratos o convenios a su nombre.

La presente Ley tiene vigencia desde el día 24/08/2021.

Chubut

LEY (Chubut) XXIV-97

Adhesión al Consenso Fiscal del 4/12/2020.

La Provincia del Chubut aprueba el Consenso Fiscal 2020, Acuerdo suscripto el 4/12/2020 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias.

En ese orden, se establece que los compromisos asumidos en el presente Acuerdo se harán operativos en lo que corresponda mediante leyes específicas cuyos proyectos serán remitidos por el Poder Ejecutivo provincial.

Esta Ley entra en vigencia a partir del día 20/08/2021.

Entre Ríos

R (ATER Entre Ríos) 193/2021

Servicio web “Aplicación de créditos” para contribuyentes del régimen simplificado del impuesto sobre los ingresos brutos.

La presente Resolución, aprueba el servicio web “Aplicación de créditos” para la imputación de créditos de los contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos -Régimen Simplificado- generados por pagos en exceso o duplicados, al cual se accederá, con clave fiscal, desde el sitio web www.afip.gob.ar -Servicios Administradora Tributaria de Entre Ríos, resultando imprescindible para ello encontrarse adherido al domicilio fiscal electrónico.

Destacamos que los créditos referidos en dicha disposición solo podrán imputarse a obligaciones del mismo régimen y que el servicio se implementará a partir del día 1 de setiembre de 2021.

La resolución entra en vigencia a partir del día 30/08/2021.

Neuquén

R (DPR Neuquén) 162/2021

Reglamentación del Programa de Reactivación Productiva y Turística provincial.

La presente Resolución, reglamenta el Programa de Reactivación Productiva y Turística provincial para todas las empresas neuquinas (mipymes y grandes empresas) y no neuquinas (exclusivamente mipymes) que realicen inversiones en el territorio provincial durante un período estipulado -D. (Neuquén) 982/2021-.

Al respecto, se establece que el beneficiario deberá consumir el certificado de Crédito Fiscal en la declaración jurada del impuesto sobre los ingresos brutos (Convenio Multilateral o directo) en el campo "Otros Créditos" de los aplicativos SIFERE Web o SIFERE Web Locales de la Provincia del Neuquén, según corresponda, seleccionando la opción: Crédito Fiscal Art. 26 Ley 3275 - Bienes durables.

Dicho Certificado de Crédito Fiscal podrá computarse en las declaraciones juradas mensuales cuyos vencimientos operen con posterioridad a la fecha de otorgamiento del mismo, no pudiendo computarlo contra obligaciones vencidas con anterioridad.

Asimismo, en el caso de contribuyentes directos en el impuesto sobre los ingresos brutos exentos o con la totalidad de sus actividades exentas, la solicitud para la utilización del Crédito Fiscal ante la Dirección Provincial de Rentas para cancelar impuesto inmobiliario o impuesto de sellos deberá realizarse por los medios habilitados para la compensación de impuestos.

La resolución tiene vigencia a partir del día 20/08/2021.

San Luis

LEY (San Luis) VIII-1050/2021

Creación del Programa de Reactivación Productiva Provincial.

Se crea el Programa de Reactivación Productiva Provincial con el propósito de contribuir en el marco de la pandemia a la recuperación de la economía en el ámbito de la Provincia de San Luis, a través de créditos en dinero y exenciones en el impuesto sobre los ingresos brutos, orientado a sectores de actividad agropecuaria, industrial, agroindustrial, textil, calzado, alimenticia, tecnológica y de la construcción, entre otros.

Esta ley tiene vigencia a partir del día 20/08/2021.

Tierra del Fuego

RG (AREF T. del Fuego) 524/2021

Adecuación de los regímenes de retención de ingresos brutos.

Se modifican y se reúnen en un cuerpo normativo el régimen general de retención, el régimen de retención de fondo de financiamiento de servicios sociales y el régimen de agentes de recaudación en el SIRCAR, entre otros.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 18/08/2021.

RG (AREF T. del Fuego) 525/2021

Aprobación del “Módulo Agentes de Recaudación” del aplicativo web DRACMA.

Se aprueba el “Módulo Agentes de Recaudación” del aplicativo web DRACMA, por medio del cual se dará cumplimiento a las declaraciones juradas de los agentes de recaudación.

Destacamos que su uso será obligatorio a partir del primer día del mes siguiente al de su notificación para la generación y presentación de declaraciones juradas como agente de recaudación.

La presente resolución tiene vigencia a partir del día 18/08/2021.

RG (AREF T. del Fuego) 556/2021

Plazo especial para computar las retenciones del impuesto sobre los ingresos brutos que no hubieran sido exteriorizadas oportunamente.

Se establece un plazo especial hasta la declaración jurada del anticipo mensual 9/2021 del impuesto sobre los ingresos brutos, para que los contribuyentes puedan computar las retenciones que hubieran sufrido y no hubieran sido exteriorizadas oportunamente, debido a dificultades o demoras en la entrega de los correspondientes certificados de recaudación.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 26/08/2021.

Tucumán

RG (DGR Tucumán) 77/2021

Se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias a fin de acogerse al régimen de regularización de deudas fiscales.

A fin de posibilitar el acogimiento al régimen de regularización de deudas fiscales -D. (ME) 1243-3/2021-, se consideran cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 31/8/2021 inclusive, cuyos vencimientos operaron durante los meses de mayo, junio y julio de 2021, según la obligación de que se trate.

Esta resolución tiene vigencia a partir del día 25/08/2021.
